

**CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL LICENCIADO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CONJUNTAMENTE CON EL LICENCIADO JOSÉ TORRES DURÓN, SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO DE GUADALUPE", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. CESAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "EL MUNICIPIO DE GUADALUPE" QUE:**

- I.1. Se constituyó como una entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio el cual tiene un ayuntamiento con capacidad plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 118, 119 Y 120 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- I.2. El Licenciado Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez en su carácter de Presidente Municipal, y el Licenciado José Torres Duron acreditan su personalidad como representantes legales con la Constancia de Mayoría y Validez de Elección de Ayuntamiento de fecha 11 (once) de Junio del año 2015 (dos mil quince), otorgada por la Comisión Electoral Municipal de Guadalupe, en la que consta que fueron electos para el cargo que ocupan, así como la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León, número 79, Tomo III, publicado el día 24 (veinticuatro) de junio de 2015 (dos mil quince), en la Ciudad de Monterrey, se publica el Acta circunstanciada relativa a la sesión permanente de cómputo para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que contiene la planilla que se declaró electa integrada por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, para ocupar dichos cargos en el municipio mencionado, durante el periodo 2015-2018, encontrándose el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en las fojas 597-648.
- I.3. El Licenciado Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con la aprobación y autorización expresa para suscribir convenios y contratos, de conformidad con el Artículo 35 inciso b) fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tal y como se desprende del acuerdo número 6 (seis), del acta número 36, correspondiente a la sesión de cabildo vigésima cuarta ordinaria celebrada con fecha 11 de Octubre de 2016.
- I.4. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como, para el cumplimiento de obligaciones pactadas en el

presente Convenio el ubicado en Palacio Municipal, sito en calle Hidalgo y Barbadillo s/n, en el centro de Guadalupe, Nuevo León.

## II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que "EL INSTITUTO FONACOT" otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. El Lic. Cesar Alberto Martinez Baranda, Director General de "EL INSTITUTO FONACOT", cuenta con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 28, fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto FONACOT.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

## III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en sus unidades administrativas y órganos desconcentrados de "EL MUNICIPIO DE GUADALUPE", para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los trabajadores de sus unidades administrativas y órganos desconcentrados.

**III.4.** Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto que **"EL MUNICIPIO DE GUADALUPE"**, promueva entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados, el crédito FONACOT, para que **"EL INSTITUTO FONACOT"**, pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas unidades administrativas y órganos desconcentrados y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.-** Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los beneficios del crédito FONACOT tanto entre sus unidades administrativas y órganos desconcentrados de **"EL MUNICIPIO DE GUADALUPE"**, como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO DE GUADALUPE"**, los dará a conocer entre sus trabajadores, a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, leyendas en sus recibos de nómina, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares y boletines de prensa, entrevistas en radio, televisión, revista; y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o de **"EL MUNICIPIO DE GUADALUPE"**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".-** Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de **"EL MUNICIPIO DE GUADALUPE"**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **"EL INSTITUTO FONACOT"** con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO DE GUADALUPE".-** Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "EL MUNICIPIO DE GUADALUPE" tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a empleados, a sus unidades administrativas y órganos desconcentrados y prensa comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en Redes Sociales.
- Envío de correos electrónicos invitando a gozar de los beneficios para sus trabajadores.
- Presencia en la firma electrónica durante los primeros tres meses tras la firma del Convenio.
- Presencia en sus boletines internos.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Coordinación con personal del FONACOT para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT", de los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de "EL MUNICIPIO DE GUADALUPE".
- Espacio en su recibo de nómina para actualizar periódicamente las promociones.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión de los beneficios del crédito FONACOT.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las

partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá una duración desde el momento de su firma hasta el día 30 de octubre del año 2018.

**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **"EL INSTITUTO FONACOT"** y a **"EL MUNICIPIO DE GUADALUPE"** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

**NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"EL MUNICIPIO DE GUADALUPE"** y **"EL INSTITUTO FONACOT"** designan como responsables a:

I.- Por **"EL MUNICIPIO DE GUADALUPE"**: El Lic. José Alejandro Espinoza Eguia, además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por **"EL INSTITUTO FONACOT"**: Al Lic. Francisco Salazar Guadiana, Director Estatal en Monterrey, Nuevo León.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el

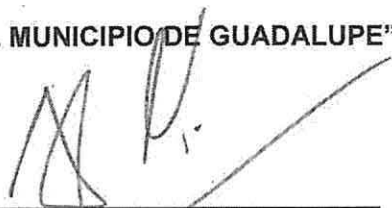
objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.-** Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN GUADALUPE, NUEVO LEON, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.**

POR "EL MUNICIPIO DE GUADALUPE"



LIC. FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



LIC. CESAR ALBERTO MARTÍNEZ  
BARANDA  
DIRECTOR GENERAL



LIC. JOSÉ TORRES DURÓN  
SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO